



AJUNTAMENT DE VALENCIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

En la ciudad de Valencia, a veintitrés de junio del año dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. RITA BARBERÁ NOLLA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y por delegación, la Ilma. Sra. Dña. BEATRIZ SIMÓN CASTELLETTS, Concejala Delegada de Juventud, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el Secretario de la Corporación, D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, Dña. Alicia Esteve Pastor, D.N.I. 53090610-D, Presidenta del Consejo de la Juventud de la Ciudad de Valencia, con domicilio en la C/ José María de Haro nº 9-11 de Valencia, actuando en representación del mismo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2006.

MANIFIESTAN

Que ambas partes reconocen la conveniencia de asegurar en el Municipio de Valencia la participación de la juventud en el desarrollo socio-económico y cultural, correspondiendo al Consejo de la Juventud la representación institucional e independiente ante las Administraciones Públicas, por ser un cauce de promoción y participación de la juventud de la Ciudad de Valencia, y por lo tanto:

CONVIENEN

Suscribir un Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Por parte del Consejo de la Juventud de la Ciudad de Valencia:

PRIMERA.- El C.J.V. mantendrá puntualmente informado al Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejala de Juventud del desarrollo del movimiento asociativo juvenil en esta Ciudad.



SEGUNDA.- El C.J.V. desarrollará el Programa anual de actividades y servicios a ofrecer, que se adjunta al presente Convenio, acompañado de su correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, incluyendo los gastos relativos a actividades y servicios dirigidos a la promoción del asociacionismo y la participación juvenil, y la realización anual de la Feria de Asociaciones Juveniles o actividad similar.

El C.J.V. presentará dentro del primer trimestre del siguiente año, Balance de situación y la cuenta de resultados del ejercicio anterior, junto con los justificantes de pago o fotocopias compulsadas de los mismos, realizados por importe igual o superior a la cantidad percibida.

En caso se considere conveniente, pondrá a disposición de la Auditoría que designe el Ayuntamiento, los documentos o libros que con carácter complementario se les pueda solicitar.

Asimismo, presentará una Memoria anual de todas las actividades y servicios realizados durante la anualidad anterior, acompañada de los medios de difusión empleados.

TERCERA.- El C.J.V. presentará la siguiente documentación:

- 1) Los datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- 2) Fotocopia del CIF de la Entidad, con el documento debidamente cumplimentado de “solicitud de alta a terceros” para acreedores del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.
- 3) Declaración del Presidente de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003.
- 4) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 5) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6) Declaración responsable del Presidente de la Asociación de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 7) Certificación expedida por la autoridad competente de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública y, de sus obligaciones con la Seguridad Social.

CUARTA.- El C.J.V. invitará al Delegado de Juventud o a la persona en quien delegue, con carácter de observador a todas las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias.

El C.J.V. dará su parecer en todas las cuestiones referentes en materia de juventud que le consulte el Ayuntamiento de Valencia.

El C.J.V. tendrá el personal a su servicio debidamente contratado, reconociendo ser el único titular de esta relación, no existiendo relación laboral de ningún tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Valencia.

El C.J.V. incluirá en toda la publicidad que realice el logotipo del Ayuntamiento de Valencia y el de la Concejalía de Juventud.



QUINTA.- El C.J.V. establecerá anualmente entre sus actuaciones:

- a) La promoción-apoyo del asociacionismo juvenil.
- b) La cooperación interasociativa que permita aglutinar a diversos colectivos juveniles, así como el reconocimiento del asociacionismo emergente.
- c) La interlocución de la juventud ante los poderes públicos para solucionar sus problemas más inmediatos.
- d) Facilitar los servicios necesarios a la juventud asociada para el desarrollo y el cumplimiento de sus fines.
- e) Realización anual de la Feria de Asociaciones Juveniles, o actividad similar.

Por su parte el Ayuntamiento de Valencia:

SEXTA.- El Ayuntamiento de Valencia, reconoce y considera al C.J.V. como interlocutor válido en los temas relacionados con la juventud valenciana de nuestra Ciudad, según recoge la Ley de Participación Juvenil – Ley 8/89 de 26 de diciembre.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Valencia, invitará al C.J.V. a participar en la valoración de los programas de Juventud y podrá recabar la opinión del C.J.V. especialmente en los siguientes temas:

- a) Subvenciones a entidades y movimientos juveniles.
- b) Convenios con Casas de Juventud y Centros Juveniles.
- c) Subvenciones a actividades para los jóvenes de la ciudad.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Valencia cede en precario el uso, con carácter gratuito, al C.J.V. de un local de propiedad municipal, sito en C/José María de Haro, 9-11-Bajo, de esta Ciudad, corriendo con los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento y limpieza; debiéndose mantener el local en perfectas condiciones de conservación e higiene por parte de los usuarios. El Ayuntamiento, asimismo, aporta el mobiliario necesario: mesas, sillas, armarios y estanterías, según Anexo I adjunto al presente Convenio.

El local deberá destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del C.J.V., sin que en ningún caso puedan subrogarse otras Entidades, Asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de los fines.

Quedan prohibidas las obras que modifiquen o alteren la configuración del local, por parte de los usuarios.

NOVENA.- Para la realización del Programa anual de Actividades y la compra del material necesario, que en ningún caso superará el 25% del montante total de la subvención y para la realización anual de la Feria de Asociaciones Juveniles o actividad similar, se otorgará por el Ayuntamiento de Valencia una subvención, por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €) anuales para el año 2006, con cargo a la Partida EG720/461/48910 del vigente Presupuesto Municipal, Propuesta nº 2006/05881 e Ítem 2006/103940, y para el año 2007 la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), Ítem 2007/002780, aplicable a la anterior Partida o, en su caso a la Partida que sustituya a la anterior con concepto presupuestario similar. El importe de esta subvención se abonará como pago anticipado. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías.



DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Valencia concederá la utilización gratuita de instalaciones Municipales de Juventud al C.J.V. y con una reducción de un 50% para cualquier entidad miembro de pleno derecho del C.J.V.

UNDÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose expresamente por dos anualidades más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación.

DUODÉCIMA.- Las bases económicas del presente Convenio serán actualizadas anualmente, no pudiendo exceder el montante de dicha actualización del IPC registrado en el año anterior, estando las posibles prórrogas condicionadas a la consignación presupuestaria de cada año.

DECIMOTERCERA.- Las relaciones institucionales entre el Ayuntamiento de Valencia y el C.J.V. se canalizarán a través de la Concejalía de Juventud.

Leído que ha sido este documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la Ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD,

POR EL CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE VALENCIA,

Dña. Beatriz Simón Castellet

Dña. Alicia Esteve Pastor

EL SECRETARIO,

D. Hilario Llavador Cisternes



Adenda.- La Cláusula Décima del presente Convenio ha sido modificada, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2006, de la siguiente forma:

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Valencia concederá la utilización gratuita de las Instalaciones Municipales de Juventud al Consejo de la Juventud de Valencia, una reducción de un 50% para cualquier entidad de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Valencia de estas instalaciones y un 75% de reducción para la utilización por estas entidades del Salón de Actos del Edificio de la Concejalía de Juventud.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD,

POR EL CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE VALENCIA,

Dña. Beatriz Simón Castellet

Dña. Alicia Esteve Pastor

EL SECRETARIO,

D. Hilario Llavador Cisternes